

por el Real y Supremo Consejo, en el Real Despacho, que así  
ha tocado a los señores Reynes y Junta de Indias, y con tanto como se  
y que el valor y ganancia sean conformes a los que del presente  
Informe resultan, para que en inteligencia de lo que se contiene  
aquella Real Cédula lo que fuere menester se mande, y así  
se ha procedido a Conformar y ordenar, punto que se sigue el  
Nuestro Real y Supremo Consejo, sean los señores de la Real Audiencia  
de Sevilla, con el interinero, al dicho publico recibo  
el de acordar lo de sus propios, por cada uno con los dichos con  
agrad. publico y particular, sin que se ponga en ejemplo de lo que  
se ha de conformar, uno de los puntos que se sigue el  
mo. Exponer por mas Conducencia, en su Real, y la de  
señores que requiere y conforme a S. M. según de la  
manera

En esta Real Audiencia de Sevilla, en el mes de Mayo de este año, el  
Ceballos la Real Audiencia de Sevilla, por el Cavallero Don Juan  
en el Caudal de Hacienda y Realmo para el dicho año, en  
arreglo a las rentas de Propios que se suprimieron  
En su Real Audiencia esta Ciudad y con presencia del Contador  
mayor de Capitulares que se hallan en esta Real Audiencia, y el  
que está y lo va de los Cavalleros, Diputados, del Contador  
como tambien echase mano algunos de los Documentos  
que se mandaron traer, y Especialmente se refiere  
por la Junta de Propios al Consejo, se acuerda se pague  
de las cosas de que se remita testimonio dello y del  
importe de sus productos en el dicho quinientos, y  
Cofreacion de lo que se produce por administracion y Confir-  
macion que acaesca el dicho valor que han tenido en el  
dicho año de Propios y Arrendamientos con distincion y en que  
de otra parte asimismo el Caudal que esta ratificando  
la Real Audiencia general con apeachmento de que al Cavalle-  
ro que no aminorase la pazara, en la real, que se ha  
mas el mismo percipio que se establece por

Señor D. Juan de Escario Comisario de la Real Audiencia  
de Sevilla, ha por esta Real Audiencia la Real Audiencia por D.  
Manuel de Luque Ferreras Procurador y Abogado de esta  
Ciudad, en la de Granada delos gastos echo en la Real Audiencia  
que han durado y se ha de esta Ciudad desde primeros  
de honera del año pasado de mil setecientos eientos  
y nueve hasta fin de diciembre del mismo que han  
importado, trescientos eientos y tres mil ees mil y  
entendido por esta Real Audiencia se pague de las  
de la Junta de Propios y Arrendamientos para que mande  
librar esta Real Audiencia, y mas quatrocientos mil para

278

En esta Real Audiencia de Sevilla

N  
C  
E

Cuenta de los  
de Granada

6

